IDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Versión–00
	ASESORÍA JURÍDICA	A-ASJ-FOR-13
NIT: 844.003.345-1	FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES (COSTOS – PRESUPUESTO – RIESGOS)	24-08-2026

PRESUPUESTO OFICIAL	2026-00508

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y EL SUMINISTRO DE BIENES, EN APOYO AL FESTIVAL CHIQUI FUTBOL 2026, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr UNITARIO IVA INCLUIDO	Vr TOTAL
51191906	**HIDRATACIÓN:** Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días.	**unidad**	**320**	**9000**	**$ 2.880.000,00**
90111500	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche en establecimientos hoteleros ubicados en el municipio de Chía, Cundinamarca, durante las fechas autorizadas por INDERCAS y la Ligas y la organización para garantizar la participación de lase delegación deportiva en el Festival Chiqui Fútbol 2026. Para el desarrollo del evento, se tiene prevista la prestación de hasta ochenta (80) servicios de alojamiento por noche, durante cuatro (4) noches, para un total estimado de trescientos veinte (320) servicios de alojamiento, cuya utilización estará sujeta a las necesidades reales de la delegación y a la autorización previa de INDERCAS y la Ligas y/o escuelas. Condiciones técnicas del servicio: 1.El alojamiento deberá prestarse en establecimientos comerciales legalmente habilitados para desarrollar actividades hoteleras, ubicados en la zona urbana del municipio de Chía, Cundinamarca, preferiblemente cerca de los escenarios deportivos en los que se concentrará la delegación. 2.Las habitaciones deberán contar con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, con una acomodación máxima de dos (2) personas por habitación y garantizando una (1) persona por cama. No se permitirá el uso de camarotes. 3.La distribución de las habitaciones deberá realizarse por género, garantizando condiciones adecuadas de privacidad, seguridad, comodidad y bienestar para los integrantes de la delegación deportiva. 4.El servicio deberá prestarse en hoteles debidamente establecidos. No se aceptarán alojamientos en residencias, moteles u otros establecimientos que no cumplan con las condiciones requeridas para la atención de la delegación deportiva. 5.El contratista deberá garantizar las condiciones de higiene, limpieza, desinfección, asepsia y salubridad de las habitaciones y áreas comunes, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y los protocolos que resulten aplicables, cuando corresponda. Control y reconocimiento de los servicios prestados: Para el reconocimiento y pago de los servicios de alojamiento efectivamente prestados, se deberá realizar el control mediante planillas suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el contratista, en las cuales se registrarán, como mínimo, los nombres e identificación de los beneficiarios, la fecha correspondiente y la firma de cada usuario que recibe el servicio. Únicamente se reconocerá un (1) servicio por cada registro individual debidamente diligenciado y validado. No se contabilizarán registros con firmas tachadas, ilegibles, duplicadas o que no permitan identificar al beneficiario, ni se aceptará que una sola persona firme en representación de la totalidad de los usuarios. Cuando alguno de los beneficiarios manifieste no saber firmar, deberá dejar constancia mediante la impresión de su huella dactilar, con la identificación correspondiente, para efectos de verificar la efectiva prestación del servicio. Excepcionalmente, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan acreditar el servicio mediante las planillas de control, podrá aceptarse su reconocimiento a través de actas debidamente motivadas, autorizadas y suscritas por el supervisor de INDERCAS y el delegado de la Liga, acompañadas de la certificación de participación expedida por la organización del evento y de la certificación de cumplimiento emitida por el delegado, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que determine la supervisión. El pago se efectuará exclusivamente sobre los servicios de alojamiento efectivamente prestados, debidamente soportados y verificados por la supervisión, sin que la cantidad estimada constituya una obligación de consumo mínimo por parte de INDERCAS.	servicios	320	$ 130.000,00	**$ 41.600.000,00**
				TOTAL	**$ 44.480.000,00**

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**44.480.000)**

HEILEEN SANCHEZ GODOY
CPSP 327-2026